



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 1

EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 32/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jorge Biarnes Aguade, contra la empresa Materiales de Construcción Águilas, S.A., Lafarge Cementos, S.A. y Cementos La Parrilla, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo.–Que debo estimar la demanda de despido formulada por Jorge Biarnes Aguade contra la empresa Lafarge Cemento, S.A.U. (actualmente LafargeHolcim España, S.A.), declarando la improcedencia del despido del actor que tuvo lugar con fecha 30 de noviembre de 2017, y debo condenar y condeno a la demandada a que proceda a la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, con abono de los salarios dejados de percibir conforme al salario declarado probado en el hecho primero, o le indemnice en la cuantía de 144.217,46 euros (de la cual, en su caso, se descontaría la cuantía percibida en concepto de indemnización).

La opción antes dicha deberá realizarse ante la oficina de este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de esta sentencia entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

Desestimando la demanda presentada contra las mercantiles Cementos La Parrilla, S.A. y Materiales de Construcción Águilas, S.A. debo absolver y absuelvo a las mismas de las pretensiones ejercitadas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose los a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Materiales de Construcción Águilas, S.A. y Cementos La Parrilla, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 30 de mayo de 2018.–El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Antonio Muñoz Sánchez.

N.º I.-2985